



## RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 005 -2012-SUNARP/SA

Lima, 04 ENE. 2012

VISTOS, el Informe N° 002-2012-SUNARP-GI del 03 de enero de 2012, y el Informe Técnico N° 002-2012-SUNARP/GR del 04 de enero de 2012;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sunarp tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el sistema nacional.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando sus objetivos mediante acciones como el uso de modernos recursos tecnológicos.

Que, bajo los alcances de la política de mejora continua de los servicios registrales y facilitar su acceso a la población, la Sunarp viene implementando una serie de acciones tendientes a reforzar la seguridad jurídica del acceso al registro como de la publicidad en el ámbito nacional.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29566 Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, dispone que la Sunarp puede establecer el sistema de presentación de títulos por vía telemática bajo medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de los títulos.

Que, bajo estos parámetros, en aras de la optimización del servicio registral con el objetivo ulterior de la presentación de documentos firmados digitalmente, se ha desarrollado el aplicativo web que permite la presentación electrónica de documentos, al Registro.

Que, el servicio de presentación electrónica antes mencionado se sustenta en una herramienta tecnológica que permite el traslado vía electrónica del documento cuya inscripción se solicita; sin perjuicio de la presentación física del mismo.

Que, asimismo, el servicio de presentación electrónica indicado, se aplicará a los actos de constitución de empresas, mandatos y poderes de personas naturales, y transferencias vehiculares, en Lima y en forma progresiva en las distintas oficinas registrales en el ámbito nacional.

Que, entre los beneficios de este servicio, se destaca la presentación directa del emisor del documento, que elimina la posibilidad de presentación de documentación falsificada; y, además, la reducción del plazo de atención en 24 horas de los títulos presentados.

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el 7 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos.

De conformidad con el literal c) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 7 y el literal c) del artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, los cuales disponen que el Superintendente Adjunto, tiene como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal; así como por delegación de aquél.

Contando con la visación de la Gerencia Legal, Gerencia de Informática y Gerencia Registral de la sede central de la Sunarp.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Establecer el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, referido a los actos de constitución de empresas, mandatos y poderes de personas naturales, y transferencia vehicular.

**Artículo Segundo.-** El servicio de presentación electrónica del acto de constitución de empresas empezará a prestarse según el siguiente detalle:

	Oficina Registral	Fecha de inicio
1	Oficina Registral de Lima	07 de febrero de 2012
2	Oficinas Registrales de ámbito nacional	09 de marzo de 2012



**Artículo Tercero.-** El servicio de presentación electrónica del acto de mandatos y poderes de personales naturales, se iniciará en las siguientes fechas:

	Oficina Registral	Fecha de inicio
1	Oficina Registral de Lima	07 de febrero de 2012
2	Oficinas Registrales de ámbito nacional	09 de marzo de 2012



**Artículo Cuarto.-** El servicio de presentación electrónica del acto de transferencia vehicular, empezará a prestarse según lo siguiente:



	Oficina Registral	Fecha de inicio
1	Oficina Registral de Lima	05 de marzo de 2012
2	Oficinas Registrales de ámbito nacional	16 de marzo de 2012



**Artículo Quinto.-** Para la correcta implementación y puesta en producción del servicio aprobado la Gerencia de Informática de la sede central deberá elaborar los manuales técnicos que contengan los lineamientos de uso y medidas de seguridad.

Asimismo, en coordinación con las Zonas Registrales informará y acreditará previamente ante la Gerencia General de la Sunarp, la adecuación tecnológica de su soporte informático,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
  
**Jorge Ortiz Pasco**  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
SUNARP